

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 0444 del 07 de mayo de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato No. 009F86 del 07 de julio de 1986, perfeccionado el 04 de agosto de 1986 según No 012F86 y modificación aclaratoria del 14 de junio de 1995, según código contable **12-0676**, suscrito entre el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE, establecimiento público adscrito al Departamento Nacional de Planeación, y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, con el objeto de constituir entre las partes un “Programa de Becas” que se denominará “Programa para Entrenamiento y Estudios Especiales FONADE-DNP”.

Que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – Finalidades del citado convenio, las becas objeto de este serán otorgadas a funcionarios de la planta de personal de FONADE y DNP para realizar estudios a corto y a mediano plazo, para recibir adiestramiento individual, para desarrollar estudios que requieran tecnología externa para posgrados universitarios en el exterior en áreas de interés del Gobierno Nacional.

Que, en la CLÁUSULA SEXTA del citado convenio, se estableció y conformó la Junta Administradora del Programa de Becas, y en la CLÁUSULA SÉPTIMA del mismo se determinaron las Funciones de dicha Junta, entre las que se encuentra la de expedir el reglamento de dicho Programa, el cual se adoptó mediante documento de fecha 25 de noviembre de 1993, modificado el 08 de noviembre de 2004.

Que mediante los numerales II al VI del ARTÍCULO UNDÉCIMO - Forma de pago y Condonaciones - del Reglamento Operativo del Fondo, establecieron los porcentajes de condonación de acuerdo con las condiciones allí especificadas. A propósito, el parágrafo sexto del citado artículo dispone: “Las condonaciones se harán una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y sobre el saldo de la deuda”.

Que según el ítem 2 del Acta No. 001 del 15 de mayo de 2015 7 del Comité Fondo DNP-FONADE-ICETEX, autorizó la condonación porcentual del 30% de la obligación del señor MUÑOZ SANCHEZ SANDRO JAVIER con cedula No 79841301, se registró con la resolución de condonación No 0889 del 30 de julio de 2015, que el valor que se tomó como base de liquidación del 30% no correspondía al valor total de los giros realizados, por lo que le generó un menor valor de la condonación registrada inicialmente, quedándole un saldo pendiente por condonar.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el registro del valor de la condonación, según el porcentaje autorizado de la obligación del beneficiario que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2182784	1	79841301	MUÑOZ SANCHEZ SANDRO JAVIER	2.291.715,65
TOTAL, CONDONACION					\$2.291.715,65

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS CON 65/100 MCTE. (\$2.291.715,65)** y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0676 91003 – Cancelación Becas

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

Dada en Bogotá a los **20 MAY 2019**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO

Vicepresidente de Fondos en Administración (E) ICETEX

Elaboró: Rigoberto Maltrana Bolaños
Revisión: Claudia Avena
Revisión: Jacqueline Palmirino Pardo

